

RESOLUCIÓN NÚMERO 0409 DE 09 JULIO 2025

"Mediante la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0286 del 27 de mayo de 2025, "Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan CINCO (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural distribuidos en los municipios de TIERRALTA, VALENCIA y MONTERIA, en el departamento de CORDOBA, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. Numeral 8 del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que derivado de lo anterior, se profirió la Resolución No. 0286 del 27 de mayo de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan CINCO (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural distribuidos en los municipios de TIERRALTA, VALENCIA y MONTERIA, en el departamento de CORDOBA, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

Que se evidenció que en el cuadro de hogares plasmado en la parte resolutive se transcribió erradamente el apellido del listado transcrito en el acto administrativo como se describe a continuación:

#	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
2	029F-2022	RT-SENTENCIA CARIBE-029F-2022	121888	50898568	MAGOLA DEL CARMEN	GALLEGO BULEVAS	CÓRDOBA	VALENCIA

Que, por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural mencionados en la referencia, en los siguientes términos:

Resolución No. 0409 del 09 JULIO 2025

"Mediante la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0286 del 27 de mayo de 2025, "Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan CINCO (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural distribuidos en los municipios de TIERRALTA, VALENCIA y MONTERIA, en el departamento de CORDOBA, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

#	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
2	029F-2022	RT-SENTENCIA CARIBE-029F-2022	121888	50898568	MAGOLA DEL CARMEN	GALLEGO BUELVAS	CÓRDOBA	VALENCIA

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que, teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0286 del 27 de mayo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir y modificar parcialmente, en la parte resolutive en el artículo 1 de la Resolución No. 0286 del 27 de mayo de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan CINCO (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural distribuidos en los municipios de TIERRALTA, VALENCIA y MONTERIA, en el departamento de CORDOBA, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural", en lo relacionado con el error en el apellido del jefe de hogar del listado transcrito en el acto administrativo, el cual quedará así:

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO	VALOR SFVR
2	121888	50898568	MAGOLA DEL CARMEN	GALLEGO BUELVAS	CÓRDOBA	VALENCIA	Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería	23001312100320170007200	\$ 115.638.600

Artículo 2. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No.0286 del 27 de mayo de 2025, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

Resolución No. 0409 del 09 JULIO 2025

"Mediante la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0286 del 27 de mayo de 2025,
"Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de
Tierras y se asignan CINCO (05) Subsidios Familiares de Vivienda Rural distribuidos en los municipios
de TIERRALTA, VALENCIA y MONTERIA, en el departamento de CORDOBA, en la modalidad de vivienda
nueva en especie rural"

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 JULIO 2025

GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.07.09
18:22:17 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA



German Castellanos Briceño
Profesional
SSEVR



Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSEVR
SSEVR



Andrei Suárez
Contratista CTO 727 - 2025
SSEVR



María Camila Ramos
Contratista CTO 764 - 2025
SSEVR

Juan Diego Díaz
Abogado Contratista C-400
DIVIS - Fonvivienda